



Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2023-A/MDC

Calzada, 20 de julio del 2023.

VISTO:

La Carta N°032-2023-IDL SAC/JELA/GG, de fecha 27 de junio del 2023; El Informe N° 443-2023-GIDU/MDC de fecha 10 de julio del 2023; Carta N°077-2023-A.L.Ex/MDC, de fecha 17 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, con fecha 22 de abril de 2023, se publica en el Diario el Peruano la Ley N°31728: LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, que tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, y gobiernos locales, en el marco de la reactivación económica, así como aprobar otras medidas;

Que, con Resolución de Alcaldía N°135-2023-A/MDC, de fecha 18 de mayo del 2023, se APROBO el Expediente Técnico denominado: OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N°00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N°2452084; con un costo total de inversión de S/. 506,000.00 (Quinientos Seis Mil con 00/100 soles), a ejecutarse mediante la modalidad de Administración Directa, en un plazo de 60 días calendarios;

Que, con Informe N°233-22023-GIDU/MDC, de fecha 19 de mayo del 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita certificación presupuestal para financiamiento de la inversión denominada: OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO





Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N°00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, CON CUI N°2452084; con un costo total de inversión de S/. 506,000.00 (Quinientos Seis Mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N°185-2023-OGPyP/MDC, de fecha 19 de mayo del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para financiamiento de la Inversión denominada: OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N°00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N°2452084; con un costo total de inversión de S/. 506,000.00 (Quinientos Seis Mil con 00/100 soles);

Que, con fecha 21 de junio del 2023, se firma el acta de entrega de terreno, no existiendo ninguna incompatibilidad del área planteada en el Expediente Técnico, con el área existente en campo para la ejecución de la Obra;

Que, con fecha 22 de junio del 2023 se da inicio de Obra, quedando formalizada la fecha de inicio de obra, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Carta N°032-2023-IDL SAC/JELA/GG, de fecha 27 de junio del 2023, el supervisor de la obra presenta ante la Entidad los Cronogramas de Avance de Obra Actualizados, Revisados y con visto bueno del residente de la obra y jefe de supervisión, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°443-2023-GIDU/MDC, de fecha 10 de julio del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorga la conformidad a los Cronogramas de Ejecución de Obra y Cronogramas de Avance de Obra Actualizados (Cronograma de avance de obra GANTT y Calendario de avance de obra valorizado), al inicio de Ejecución de Obra : OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N°00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N°2452084; asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N°077-2023-A.L.Ex/MDC, de fecha 17 de julio del 2023, el Asesor Legal Externo, señala que, al no haber existido





Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

observaciones técnicas al cronograma de avance mensual de obra actualizado y el calendario valorizado mensual actualizado, y por otro lado estando a la conformidad emitida por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se proceda a realizar la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Calendario de avance de obra valorizado es el **"documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra"**;

Que, para emitir el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que regula en sus Artículos: **Artículo 175°.-** Respecto de los requisitos adicionales para la suscripción del Contrato de Obra "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el Artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada en concordancia con el calendario de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. (...) **Artículo 187°.-** Sobre las funciones del Inspector o Supervisor "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...) **Artículo 198°.-** Sobre el procedimiento de la ampliación de plazo indicando que "la ampliación de plazo obliga al contratista, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedido (...); **Artículo 202°**, sobre la actualización del programa de ejecución de obra (...), en su **inciso 202.1**, establece que: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una





Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", inciso 202.2, establece que: "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual"; inciso 202.3 establece que: "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes"; inciso 202.4 establece que: "Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos";

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los Cronogramas de Ejecución de Obra y Cronogramas de Avance de Obra Actualizados (Cronograma de avance de obra GANTT y Calendario de avance de obra valorizado), al inicio de Ejecución de Obra : OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N°00797 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CON CUI N°2452084, presentado por el "Residente de Obra" y aprobados por la Supervisión de Obra; por los argumentos expuestos en la parte considerativa, teniendo como fecha de culminación de obra programada el 20/08/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de la evaluación,





Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas correspondientes, para su fiel cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C. c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- * Imagen Institucional
- * Archivo.

